DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/Nº 7298 /2019.

Asunción, 16 de Mayo de 2019.

REF.: ID. N° 364599–CONTRATACION DIRECTA PARA "Adquisicion de Equipos Informaticos"

Señor/a:
Maggi Elizabeth Fariña
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Mcal. Francisco Solano Lopez
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que en la Nota de comunicación hacen referencia al proceso como una licitación por concurso de ofertas, recordamos que por el monto establecido la presente contratación se lleva a cabo por la modalidad de contratación directa.

2. Observamos que la convocante establece el sistema de adjudicación por el total, teniendo en cuenta que en el presente llamado se incluyen productos correspondientes a producción nacional, recordamos lo establecido en la normativa vigente y recomendamos dar cumplimiento a lo dispuesto el **Art. 3 del Decreto Nº 4929/16** que establece: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional, sea la regla y excepcionalmente, cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso"*.

3. Sugerimos a la convocante verificar el formulario N° 05 del anexo D remitido, en atención a que el mismo hace referencia al punto 15 el anexo B de la carta de invitación, el cual no corresponde a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Ninibeth Pe... Técnico Verif... DNCP - DN...

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/DAM/NP.

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg.Gloria Nuñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/DAM/NP.